

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1914

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 924, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 552, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTICULO 4°.- Cumplido el segundo día de publicidad, o el primer día hábil posterior a la misma, según corresponda, si no se presentare el dueño o responsable del animal ante la autoridad competente, la misma podrá proceder a su venta mediante licitación pública, a su sacrificio o a su cesión a entidad pública reconocida, de acuerdo a lo que resulte más conveniente. En lo que a captura de equinos refiere, podrá el Ejecutivo Municipal entregarlo en carácter de donación a clubes o instituciones que desarrollen programas de deportes ecuestres, priorizando aquellas dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidades, debiendo el que recibe dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 262.-

En caso de procederse a la venta o a la cesión, se exigirá como requisito indispensable, que el destinatario acredite la tenencia legal de un predio destinado al efecto, que reúna las condiciones adecuadas a tales fines.-“

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1914 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08/07/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 857 / 98.-